



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2025-ALC/MPO

Oyón, 22 de mayo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTOS: Memorandum N° 0505-2025-GM-MPO, de fecha 22 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldía de cese por límite de edad obligatorio al cumplir más de 70 años de edad y fenecido el pacto laboral con el Sr. Carlos Leandro Marcelo Carlos, Acta de Compromiso, de fecha 14 de julio del 2023, El informe N° 216-2025-O.RR.HH/GAF/MPO, de fecha 19 de mayo del 2025, suscrito por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0277-2025-OGAF/MPO, suscrito por la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 20 de mayo del año 2025 y el Informe Legal N° 196-2025-OGAJ/MPO, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 37° señala lo siguiente: **"EL TRABAJADOR MUNICIPAL ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN LABORAL** Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el inciso f) artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, en concordancia con el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productiva y Competitividad Laboral -Decreto N° 003-97-TR, señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: "La jubilación";

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante Informe Legal N° 161-2012-SERVIR/GPGRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, concluye que tanto en el régimen de la Carrera Administrativa, previsto por el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria el llegar a los 70 años de edad, siendo que estas normas limitan el derecho al trabajo;

Que, el Acta de Compromiso de fecha 14 de julio 2023, señala en su artículo Décimo Primero.- Que, el señor CARLOS LEANDRO MARCELO CARLOS permanecerá laborando en la Municipalidad Provincial de Oyón durante el periodo Junio 2023 a Junio 2025, fecha en la cual tendrá que retirarse definitivamente de la entidad edil;

Que, mediante Informe N° 0216-2025-O.RR.HH/GAF/MPO, de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 0277-OGAF/MPO, de fecha 20 de mayo del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitan opinión legal a efecto de emitirse luego la resolución de alcaldía que aprueba el cese definitivo del trabajador CARLOS LEANDRO MARCELO CARLOS,;

Que, mediante el Informe Legal N° 196-2025-GAJ/MPO, de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Municipal, comunica que, el T.U.O. del D. Leg. 728: Artículo 1.- La Política Nacional de Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 42, 48, 130 de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones. Artículo 21.- la jubilación a cargo de la oficina de normalización previsional (ONP) o el sistema privado de administración de fondos de pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajusta dicha pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto contrario;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Asimismo, expresa que, la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a los informes; se concluye que al haber cumplido el trabajador más de 70 años, de un lado y en el mes de junio del 2025 se vence el pacto laboral de continuidad celebrado conforme consta en autos (acta de compromiso) de fecha 14/07/2023 que establece en su cláusula décimo primera que el Sr. Carlos Leandro Marcelo Carlos permanecerá laborando en la MPO durante el periodo Junio 2023 hasta Junio del 2025. Siendo su opinión que, es factible el cese por límite de edad obligatorio al cumplir mas de 70 años de edad, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo la misma que surtirá efecto desde el 01 de julio del 2025.

De conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, de Don Carlos Leandro Marcelo Carlos, servidor municipal de la municipalidad Provincial de Oyón, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por la causal de límite de edad, cese que tiene eficacia desde 01 de julio del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESAR a Don Carlos Leandro Marcelo Carlos, el reconocimiento y gratitud a nombre de la municipalidad provincial de Oyón, por su servicio prestado a esta comunidad y corporación municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, su notificación al trabajador cesado y realizar los procedimientos para determinarse la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos y a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Maritza M. Portat Melendrez
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Hecor M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo